

Año IV

Alicante 16 Enero 1901

Núm. 68

# EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

## SUMARIO:

Suspensiones gubernativas, por Diana.—Las aguas de Sax. por F. Figueras y Bushell.—Comunidades de labradores.—Breves Noticias, por Ernesto Villar.—Los valientes, por F. Figueras Pacheco.—La Hacienda de la Provincia, por Diana.—Filipinas, por A. Roca de Togores.—Secretarios de Ayuntamiento, por Diana.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Quincena oficial.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1901

R. R.-662



# SELLOS ARTUR MAURY

## PARÍS

---

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

---

DROGUERÍA

DE

**ROMERO Y COMPAÑÍA**

---

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

*Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.*

---

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

---

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

DISPONIBLE

---

# EL IBERO

---

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

---

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.

Fuera, trimestre . . . . . 1

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

---

En la Redacción del periódico, calle de Just. núm. 51.  
Y en la imprenta del mismo.

---

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Just, 51.—No se devuelven los originales.*

---

## Suspensiones gubernativas

---

El Congreso ha aprobado una proposición incidental presentada por el Diputado Sr. Rodríguez de la Gorgolla, por la que se declara que las suspensiones gubernativas de los Diputados provinciales y Concejales no deben pasar de 60 ó 50 días respectivamente, con arreglo á las leyes orgánicas de Diputaciones y Ayuntamientos, á no ser que medie procedimiento judicial y que las suspensiones de los Concejales solamente deben ser impuestas en los casos que expresamente determina la ley municipal.

Sea la que quiera la finalidad que persiguiese el Sr. Rodríguez de la Gorgolla al presentar y defender su proposición incidental, el hecho es que aquella no contiene novedad alguna y se limita á recordar preceptos vigentes que á las veces no son respetados con demasiada escrupulosidad, siendo harto frecuente el que las combinaciones de la política y las exigencias del caciquismo prevalezcan sobre el precepto legal, y es de sentir que el Sr. Diputado á quien aludimos, haya perdido una ocasión tan favorable como la que se le ha presentado para aclarar un punto legal que es precisamente el que sirve de fundamento á las interpretaciones más ó menos caprichosas y arbitrarias á que acabamos de referirnos.

Dispone la ley municipal que la suspensión de los Alcaldes y

Regidores no podrá exceder de cincuenta días, á no ser que en el intermedio se haya mandado proceder á la formación de causa. Ahora bien; como desde el momento en que los gobernadores civiles pasan por iniciativa propia ó por resolución del Ministerio, un expediente cualquiera á los Tribunales del fuero común, puede entenderse que esta remisión envuelve el mandamiento de formar causa á que la ley se refiere, es claro que las autoridades gubernativas tienen al alcance de la mano un medio sumamente cómodo, fácil y seguro para prolongar indefinidamente y más allá del límite de los cincuenta días fijados por la ley, la suspensión decretada por aquellas mismas autoridades contra cualquier corporación municipal que sea molesta á sus amigos políticos ó que no responda cumplidamente á sus combinaciones y propósitos.

Es cierto que el Tribunal suspenso al conocer de algunos expedientes de suspensión ha declarado más de una vez que para prolongar la suspensión de los Concejales más allá de los cincuenta días, es preciso que por el Juez ó Tribunal encargados de la formación del sumario se haya dictado auto de procesamiento, pero esta jurisprudencia, siendo como es por todo extremo respetable, prevalece en casos muy contados, y esto consiste en que nuestro sistema administrativo tiene legislación para todos los gustos y para todos los casos; enfrente de las sentencias del Supremo á que aludimos aparecen en número mucho mayor infinitas Reales órdenes consultadas con la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y en las que se establece todo lo contrario que en aquellas.

Habría, pues, sido muy útil y muy práctico que el Sr. Rodríguez de la Gorgolla, al redactar su proposición, hubiese concretado los puntos, y, sobre todo, los siguientes:

¿Cómo debe entenderse la frase de la ley municipal que dice «á no ser que en el intermedio se hubiese mandado proceder á la formación de causa»?

¿Á qué autoridad corresponde este mandato á que la ley se refiere?

¿Pueden, los Gobernadores, remitir expedientes á los Tribuna-

les ordinarios por iniciativa propia, ó necesitan esperar á que por el Ministerio de la Gobernación se les comuniquen la orden al efecto?

Es verdaderamente sensible que una de las pocas veces que se ha tocado en el Parlamento una cuestión tan interesante como ésta, hayan quedado sin dilucidar extremos de tanta importancia como los que dejamos enumerados y que sirven, como hemos dicho, de punto de partida para legitimar todas aquellas disposiciones á las que se puede atribuir el carácter de abuso y arbitrariedad.

Por lo demás, la proposición aprobada por el Congreso, no tiene por el momento otro carácter que el de una declaración legislativa que para producir efectos legales necesita ser traducida en un proyecto de ley que se presente al Parlamento para que sea discutido y aprobado por las dos Cámaras, sancionado por la Corona y promulgado en la Gaceta, pues es claro que no puede tener el carácter ni producir los efectos de una ley, una proposición que habiendo sido aprobada por una de las dos Cámaras no ha pasado ni de cerca ni de lejos por la intervención de la otra.

En resumen; no se ha resuelto nada nuevo y los artículos de la ley municipal que se refieren á la suspensión y reintegro de Concejales, continúa prestándose á las mismas dudas y á idénticas interpretaciones que hasta ahora.

DIANA.



## Las aguas de Sax



Con motivo de haber terminado el contrato que la empresa de las aguas de Sax tenía con el Ayuntamiento para la limpieza y riego de la vía pública la corporación municipal, previa la oportuna subasta y con arreglo al pliego de condiciones que ha tenido por conveniente, ha adjudicado aquellos servicios á otro

Regidores no podrá exceder de cincuenta días, á no ser que en el intermedio se haya mandado proceder á la formación de causa. Ahora bien; como desde el momento en que los gobernadores civiles pasan por iniciativa propia ó por resolución del Ministerio, un expediente cualquiera á los Tribunales del fuero común, puede entenderse que esta remisión envuelve el mandamiento de formar causa á que la ley se refiere, es claro que las autoridades gubernativas tienen al alcance de la mano un medio sumamente cómodo, fácil y seguro para prolongar indefinidamente y más allá del límite de los cincuenta días fijados por la ley, la suspensión decretada por aquellas mismas autoridades contra cualquier corporación municipal que sea molesta á sus amigos políticos ó que no responda cumplidamente á sus combinaciones y propósitos.

Es cierto que el Tribunal suspenso al conocer de algunos expedientes de suspensión ha declarado más de una vez que para prolongar la suspensión de los Concejales más allá de los cincuenta días, es preciso que por el Juez ó Tribunal encargados de la formación del sumario se haya dictado auto de procesamiento, pero esta jurisprudencia, siendo como es por todo extremo respetable, prevalece en casos muy contados, y esto consiste en que nuestro sistema administrativo tiene legislación para todos los gustos y para todos los casos; enfrente de las sentencias del Supremo á que aludimos aparecen en número mucho mayor infinitas Reales órdenes consultadas con la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y en las que se establece todo lo contrario que en aquellas.

Habría, pues, sido muy útil y muy práctico que el Sr. Rodríguez de la Gorgolla, al redactar su proposición, hubiese concretado los puntos, y, sobre todo, los siguientes:

¿Cómo debe entenderse la frase de la ley municipal que dice «á no ser que en el intermedio se hubiese mandado proceder á la formación de causa»?

¿Á qué autoridad corresponde este mandato á que la ley se refiere?

¿Pueden, los Gobernadores, remitir expedientes á los Tribuna-

les ordinarios por iniciativa propia, ó necesitan esperar á que por el Ministerio de la Gobernación se les comuniquen la orden al efecto?

Es verdaderamente sensible que una de las pocas veces que se ha tocado en el Parlamento una cuestión tan interesante como ésta, hayan quedado sin dilucidar extremos de tanta importancia como los que dejamos enumerados y que sirven, como hemos dicho, de punto de partida para legitimar todas aquellas disposiciones á las que se puede atribuir el carácter de abuso y arbitrariedad.

Por lo demás, la proposición aprobada por el Congreso, no tiene por el momento otro carácter que el de una declaración legislativa que para producir efectos legales necesita ser traducida en un proyecto de ley que se presente al Parlamento para que sea discutido y aprobado por las dos Cámaras, sancionado por la Corona y promulgado en la Gaceta, pues es claro que no puede tener el carácter ni producir los efectos de una ley, una proposición que habiendo sido aprobada por una de las dos Cámaras no ha pasado ni de cerca ni de lejos por la intervención de la otra.

En resumen; no se ha resuelto nada nuevo y los artículos de la ley municipal que se refieren á la suspensión y reintegro de Concejales, continúa prestándose á las mismas dudas y á idénticas interpretaciones que hasta ahora.

DIANA.



## Las aguas de Sax



Con motivo de haber terminado el contrato que la empresa de las aguas de Sax tenía con el Ayuntamiento para la limpieza y riego de la vía pública la corporación municipal, previa la oportuna subasta y con arreglo al pliego de condiciones que ha tenido por conveniente, ha adjudicado aquellos servicios á otro

contratista. Sin que de un modo preciso podamos hacernos cargo de las verdaderas causas que han determinado la tormenta, el hecho es que la tempestad ha estallado y que por espacio de algunos días, los ataques á la empresa representada por D Emilio Herault y las defensas en favor de la misma han venido siendo pié forzado para los trabajos de la mayoría de los periódicos locales llegando la polémica á adquirir en algunos casos caracteres de violencia de actitud que solamente quebranto y desprestigio pueden proporcionar á los que incurren en semejantes exageraciones.

Lamentamos muy de veras lo ocurrido y no queremos intervenir en la discusión planteada, por lo menos, en aquella parte que se refiere á los hechos en que se han fundado los cargos dirigidos á la empresa. Nuestra colección acredita que en todo tiempo hemos adoptado para con aquellos temperamentos de la más estricta imparcialidad y nunca hemos sido avaros en manifestaciones de gratitud por los beneficios que la traida de las aguas ha proporcionado á Alicante; es claro que estos beneficios no han sido dispensados á título gratuito, sino á cambio de un interés perfectamente legítimo sobre un cuantioso capital comprometido en el negocio; esto no altera en forma alguna la obligación que tiene Alicante de agradecer el positivo beneficio que debe á la empresa representada por el Sr. Herault pero en cambio obliga también á este distinguido ingeniero á que por su parte aplique un cuidado especialísimo al empeño de evitar á toda costa que por mala voluntad, por ignorancia ó por cualquier otra causa pueda haber alguien que traduzca por explotación censurable lo que no es otra cosa que un beneficio legítimo; el Sr. Herault no debe olvidar que al concederse la exclusiva á la sociedad que representa, se han lastimado intereses anteriormente creados y que el resentimiento puede muchas veces oscurecer la más clara inteligencia; lo que ha ocurrido en estos últimos días debe servirle de advertencia provechosa para enterarle, en el caso de que no lo supiera, de que si la empresa tiene en Alicante muchos y buenos defensores, tiene también enemigos á los que no le conviene dar armas ni siquiera pretexto para entablar una lucha de encontrados intereses.

Desde el punto de vista legal, los derechos del Sr. Herault son indiscutibles, pero esto no es bastante; es preciso además que



aquellos derechos sean reconocidos y aceptados por la opinión sin la menor violencia por parte de nadie. No ignora el Sr. Herault, nosotros mismos se lo hemos dicho con leal franqueza desde este sitio, que no todo son flores y que una parte del público no acepta con gusto ni las condiciones del Reglamento publicado por la empresa, ni los precios fijados por ésta para el consumo de agua; esa parte del público se resigna porque no tiene otro remedio y de este modo se crea una atmósfera de hostilidad contra la empresa que importa mucho á ésta que no llegue á tomar cuerpo y á constituir un verdadero peligro para sus intereses. Tiene el Sr. Herault demasiado talento y suficiente conocimiento del negocio que dirige, para saber de memoria sin que nosotros necesitemos decírselo que los únicos medios que tiene á su alcance para evitar peligrosas animosidades, consisten en proponer y demostrar al Consejo de administración de la empresa, la necesidad cada día más imperiosa de modificar el reglamento y de abaratar los precios, poniendo aquél en armonía con el carácter y modo de ser del vecindario y colocando éstos al alcance de todos los consumidores, lo que contribuirá también á multiplicar los ingresos de la Compañía.

Medite bien el Sr. Herault sobre la lealtad de nuestro consejo, y fije su atención en que la tempestad desatada en estos días es un síntoma que le importa mucho tener en cuenta para las resoluciones que en lo sucesivo haya de adoptar.

F. FIGUERAS Y BUSHELL.



## Comunidades de labradores

---

La resonancia alcanzada por los incidentes relacionados con la suspensión decretada por el Gobernador de Alicante de las Ordenanzas de la Comunidad de Labradores de Elche, dá origen á que consideremos de utilidad para nuestros lectores el conocimiento de la Real orden del Ministerio de Agricultura por la que se resuelve en el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Campello como Presidente de la Comunidad citada contra la providencia gubernativa que suspendió las ordenanzas. Dice así:

«El Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido con motivo de alzada interpuesto por la Comunidad de Labradores de Elche contra la providencia del Gobernador de la provincia de Alicante de 4 de Octubre último mandando suspender las funciones de dicha Comunidad: Considerando que el conflicto surgido en Elche por razón de la aplicación de los ordenanzas porque se rige la mencionada Asociación de labradores no es el único que ha tenido lugar por motivos análogos á los que provocaran este recurso y que de continuo ocurren dudas acerca de la extensión que ha de darse en las ordenanzas á los preceptos de la ley de 8 de Julio de 1898 al reglamentarla por medio de estas mismas, dudas que ya dieron lugar á que se dictaran las Reales órdenes de 27 de Octubre y 14 de Noviembre de 1899 con ocasión de la interpretación de algunos artículos de las de Orihuela reconociéndose entonces la necesidad de formular un Reglamento general que sirviese para fijar con toda precisión el espíritu de la ley y modificase por tanto las ordenanzas ya en vigor en aquello que se opusiera al Reglamento y fuese al mismo tiempo pauta para los que nuevamente se forman; Considerando: que habiendo desaparecido en Elche las circunstancias excepcionales que fueron causa de que se dictase la providencia gubernativa suspendiendo las funciones de la Comunidad de Labradores, no hay razón alguna para que continúe dicha suspensión si se establecen procedimientos especiales de garantía recíproca, tanto en los agricultores como en los ganaderos. S. M. el Rey que Dios guarde y en su nombre la Reina Regente del Reino. provisionalmente y mientras se dicta el referido Reglamento. ha tenido á bien disponer. Primero, que por el Gobernador de la provincia de Alicante se levante la suspensión de las funciones de la Comunidad de Labradores de Elche volviendo á funcionar con sus Jurados y Sindicato de policía y guardería rural.—Segundo: que si con ocasión de la imposición de multas por faltas que se cometan contra las referidas ordenanzas se creyera algún vecino agraviado pueda interponer recurso para ante el Juez de primera instancia de partido que conocerá en alzada de dichos asuntos: y Tercero: que en todas las demás cuestiones que puedan suscitarse no solo por el ejercicio de la guardería rural sino

que en ello sea inmodesto, he de decirle que mi carácter es muy enérgico y que mi valor no se acaba de buenas á primeras pero... soy padre, señor Camino, soy padre, y debo mirar mucho lo que hago.

—Estoy conforme amigo, pero dígame lo que ocurre, porque me ha picado la curiosidad y estoy muy impaciente; dejemos para otro rato las filosofías paternales, y vayamos al asunto.

—Eso digo yo; vayamos al asunto.

—Como la noche no es muy fría, se me ocurrió dar unas vueltas por mis callejas, y estando en la de La Libertad oí que de un tercer piso salían gritos y voces lastimeras; presté atención y advertí con espanto que tras un horrible ¡ay! se pronunciaban estas palabras:

Misericordia; por Dios, soy inocente, no me mates, piedad, soy inocente. Quedé inmóvil; la sangre se me heló en las venas; pero apesar de todo, no perdí la serenidad porque no soy miedoso y me dije: Ahora es la ocasión de demostrar mis sentimientos humanitarios; me agarro á la canal de la fachada, subo como una lagartija; en medio minuto me planto en el balcón; enseguida rompo á sablazos las maderas y me presento en el lugar del suceso y cogiendo al criminal por el gáznate lo arrojo al suelo y le digo:

—¡Daos preso . miserable!

—¿Y por qué no lo hizo V. como lo había pensado?

—Porque la casa no tenía canal señor Camino.

—Pudo V. haber subido por la escalera.

— Es verdad que también me pasó por la imaginación ese pensamiento; pero soy padre y debo mirar mucho lo que hago; yo reflexioné y ví que no debía arriesgarme presentándome solo en un sitio donde se pide misericordia con voces tan lastimeras; yo no tengo miedo; conozco mi carácter y sé que si me faltan .. me pierdo; si señor me pierdo ya sabe V. señor Camino que soy padre y que...

—Sí, hombre, sí. Que debe mirar V. mucho lo que hace. Lo importante en este caso es que busque V. á los guardias de orden público, si no quiere perderse... que estamos perdiendo el tiempo por completo.

—Es una idea que también se me había ocurrido hace un ins-

tante, busquemos á los guardias y subamos todos á restablecer el orden perturbado en el hogar doméstico.

Pusímonos en marcha, y poco después nos pasábamos ante una puertecilla cuya suciedad se veía perfectamente á la temblorosa luz del farolillo del sereno; la autoridad nocturna levantó dos veces el aldabón dejándolo caer otras tantas y dijo acercándose á mi oído; aquí vive un amigo de la pareja y por eso la busco en este lugar; todas las noches suelen hacerle una visitita; y de cuando en cuando les hago compañía porque me da pena pensar que estén tan solos en esta habitación mientras yo me paseo alegremente por el distrito.

Así decía el tío Cachaza cuando se abrió la puerta y penetramos bajo techado; la vivienda del amigo presentaba primeramente un largo mostrador de mármol sobre el que había varios frascos y dos ó tres docenas de copas, vueltas algunas del revés y mirando al cielo casi todas; á metro y medio del mostrador y formando la decoración de la pared, presentaban sus abultados vientres seis ó siete toneles que sostenían otros congéneres más pequeños; á cada lado de la exposición barrilera se alzaban sendas estanterías guardadoras de botellas cuyo contenido no era usado con irecuencia; cuatro veladores de pino blanqueado muy pocas sillas, un reloj de pared bastante viejo colocado junto á la puerta de entrada, y pendiente del techo una lámpara cuya débil claridad esparcía por el suelo gracias á la pantalla de hoja de lata; eran los principales enseres que completaban el ajuar del recinto. El único guardia que sentado como su compañero junto al mostrador estaba, medianamente despierto excitó al vernos entrar haciendo dúo al que nos franqueó el paso, hombre chiquitín, regordete y coloradito que según deduje después era el dueño de la casa.

— Buenas noches caballeros ¿Tenemos novedades tío Cachaza?

Devolvimos el saludo, y después el sereno dijo:

— Espera un poco y lo sabrás todo.

— Bien, Bien, —replicó el guardia, — nosotros hemos venido un minuto hablar al bueno del Sr. Delicias de un asuntejo particular, pero ya habíamos terminado. Al llegar aquí dejó sobre una mesa, la copa que acababa de llevar á los labios, limpián-

doselos con un pañuelo, murmuró hostezando. ¡Esto es aguardiente!

—Vas á saber lo ocurrido á la perfección, dijo el sereno porque te lo explicaré con todos sus pelos y señales.

—No por Dios,—interrumpí yo—que me temí una nueva información de lo que debe hacer el padre de familia y demás detalles citados más arriba. Yo me encargo de referir el hecho. En cuatro palabras conté lo que sabía y me puse de pié para indicar que lo importante era emprender la marcha. El guardia que había permanecido silencioso mientras yo hablaba, hizo un gesto de admiración y gritó indignado.

—¡Eso es horroroso señor mio! ¿es verdad o que V me cuenta?

—El tío Cachaza es fiador,—respondí enseguida dirigiéndome al sereno que dijo tras breve pausa:

—No suelo jurar bien lo sabe Dios y el vecindario de todo el distrito; pero en momentos tan solemnes como estos no hay más remedio.

Cuando el tío Cachaza hubo pronunciado las anteriores palabras, abandonó la silla, llegó hasta el centro de la estancia, cruzó los dos índices besó la cruz y dijo con emoción:

—¡Que todos ustedes se mueran de repente si no es verdad lo que he dicho!

—No era necesario que jurases, hombre—dijo el Sr. Delicias que hasta entonces se había limitado á ser oyente. Las personas que entran en mi establecimiento son todas de palabra y no les hace falta poner á Dios por testigo para ser creidas.

—Tiene V. mucha razón,—afirmó el guardia que movió un poco la cabeza de su compañero y siguió diciendo:—Estamos en firme. ¿No es verdad Estéban?

—Sí sí, es natural, lo mismo ha pasado en todos los sitios donde viven hombres.

El señor Delicias nos ofreció sendas copas de aguardiente, bebieron las suyas los demás, rehusé yo la mia, insistió el tabernero, apoyaron los otros, bebímelas al cabo, y salimos al fin estando yo seguro de que nuestros servicios en la calle de la Libertad serían ya completamente inútiles. Cerróse la puerta tras nosotros y quedò tras ella, la pura atmósfera de semejantes locales.

F. FIGUERAS PACHECO.

(Se continuará)

## LA HACIENDA DE LA PROVINCIA

---

En el trabajo que con este mismo epígrafe insertamos en el número anterior, se cometió un error de caja por efecto del que dijimos que el tanto por ciento obtenido en la recaudación del contingente provincial por el Sr. Cervera llegaba al noventa por ciento, cuando, lo que quisimos decir, fué el sesenta. Y conste, que aun así, el resultado no puede ser más satisfactorio ni más merecidos los elogios de que por su gestión administrativa está siendo objeto el celoso é inteligente ordenador de pagos de la Diputación provincial.

Aprovechamos con gusto esta ocasión para indicar ahora algo que no dijimos en nuestro anterior trabajo. Propón se el Sr. Cervera mejorar en este ejercicio los resultados del anterior, y, contando con el concurso que seguramente han de prestarle los alcaldes de los pueblos, realizará todos los esfuerzos que se encuentren al alcance de su voluntad para conseguir que la recaudación cubra el tipo de setenta y cinco por ciento. Tiene nuestro querido amigo verdadero empeño en que así suceda porque, conociendo como él conoce á fondo el estado económico de la Corporación que preside, está convencido de que con aquella recaudación no sólo podrá satisfacer todas las obligaciones corrientes, sino que le será posible realizar su propósito de efectuar una liquidación general de todos los créditos que existen contra la Diputación, creando, para cangearlos, obligaciones de quinientas pesetas, amortizables por series en corto número de años y con un interés de cinco á seis por ciento anual. De este modo la Hacienda de la Provincia entrará en una situación franca y despejada, consolidándose su crédito y colocándose en condiciones de emprender obras y mejoras que desde hace mucho tiempo no puede realizar, y que han de traducirse en beneficio directo de los pueblos, por el aumento de sus medios de comunicación y de transporte, y por el considerable número de operarios que podría encontrar ocupación y salario en las obras que se emprendan.

Esto, que no hace mucho tiempo había parecido el sueño de

un desequilibrado, es hoy una empresa que para realizarse sólo puede encontrar una dificultad; la de que los alcaldes de los pueblos no respondan á la patriótica y generosa iniciativa del Sr. Cervera. Por fortuna no abrigamos semejante temor y fundamos nuestra confianza en lo que significa y supone el sesenta por ciento del contingente recaudado en el ejercicio de 1900. Si las autoridades municipales se penetran bien de que los pueblos que administran son los que en primer término y en mayor medida han de salir beneficiados, seguirán demostrando la misma buena voluntad en el ejercicio que ahora empieza y cumpliendo celosamente sus deberes harán posible que se obtenga la recaudación que el Sr. Cervera necesita para convertir en realidad un proyecto que ha de colocar á la Diputación Provincial de Alicante en condiciones de autoridad y de prestigio de las que con razón sobrada podrá nuestro respetable amigo considerarse legítimamente orgulloso.

DIANA.



## Secretarios de Ayuntamiento

---

Al examinar el proyecto de organización de la carrera del secretariado que ya conocen nuestros lectores, hemos hecho algunas indicaciones encaminadas á defender los intereses y los derechos de aquellos que solamente han conseguido desempeñar las secretarías modestísimas de las pequeñas municipalidades. Á lo dicho en otras ocasiones, hemos de agregar ahora una observación acerca de un punto que afecta mucho al número nada escaso de funcionarios acreedores á toda clase de consideraciones y respetos.

El criterio en que hoy se informa la ley municipal en aquellas de sus disposiciones que reglamentan la situación de los secretarios, coloca á éstos en condiciones tan desfavorables que basta el pretexto más insignificante para que cualquier secretario sea destituido de su cargo sólo se necesita que así lo acuerden las dos terceras partes del número total de concejales. Así se observa en la práctica que á cada cambio de política en las

altas esferas responde un cambio análogo en la constitución de los Ayuntamientos, y entonces los regidores entrantes se apresuran á separar al secretario para entregar la credencial al que en su día fué destituido por los salientes; nadie ignora que en las pequeñas localidades cada fracción política tiene su personal propio y de confianza para los cargos de secretario alguaciles, serenos, guarda de campo, peatón de correos, cartero, telegrafista, sepulturero y, en una palabra, todos aquellos que tienen consignación en el presupuesto municipal y que, por lo tanto, representan un medio como otro cualquiera de recompensar servicios electorales.

Ahora bien; si lo que hoy no es todavía más que un proyecto se traduce, tarde ó temprano, en una ley ó en un R. D., serán muchos los secretarios que encontrándose á la sazón cesantes, como consecuencia de los cambios de política y de las disposiciones del caciquismo llevan lastimosamente perdidos muchos años de buenos y honrados servicios y para ellos la organización de la carrera, lejos de favorecerles les ocasionará el quebranto y hacerles perder todos los derechos que tienen legítimamente adquiridos.

Es, pues, equitativo y justo que en el proyecto de que hablamos se adicionen los artículos necesarios para garantir de un modo efectivo los derechos anteriormente adquiridos por aquellos secretarios que habiendo prestado muchos y buenos servicios, se encuentren cesantes cuando alcance forma legal la organización de la carrera; de lo contrario, se quebrantarían los más elementales principios de equidad y de justicia y se daría ocasión á muchas y muy legítimas reclamaciones.

DIANA.



## La Junta del Puerto

Después de una campaña laboriosa como pocas y sostenida con verdadera tenacidad desde que el ingeniero Sr. Jáudenes se opuso á efectuar la entrega del puerto de Alicante á su Junta de obras, ha logrado ésta entrar en definitiva posesión de aquello que por ministerio de la ley le corresponde. El día 7 del co-



rriente mes de Enero, reunidos el ingeniero jefe de Obras Públicas Sr. D. Juan Miró, y los Sres. Comandante de Marina, D. Guillermo Campos, D. Francisco de P. Soto y D. Ricardo Sánchez Palacios, comisionados para ello por la Junta, se procedió a la entrega del Puerto, sus obras y servicios, por medio de acta, cuyos ejemplares fueron suscritos por los señores citados, y á la que, para mayor claridad, se acompaña un completo y bien hecho plano del puerto.

De este acto de constancia no necesitamos encarecer; se dió cuenta á la Junta por el Sr. D. Julio de Meras, comandante de Marina, en la sesión que aquélla celebró en la noche del 10 del corriente mes, y en la que, á propuesta del Sr. Vila se acordó un voto de gracias para los comisionados.

En la misma sesión se acordó reducir el personal que ha pasado á depender de la Junta, en la proporción exigida por el presupuesto de ésta. Ha sido preciso rebajar cuatrocientas sesenta pesetas anuales en el sueldo del encargado de las gruas y suprimir un marinero y ocho peones. El personal queda reducido á dos guarda muelles, con mil doscientas setenta y cinco pesetas cada uno; un guarda grúas, con mil; un patrón de falúa, con setecientas noventa y seis; cuatro marineros, con seiscientas setenta y seis, y cuatro peones con setecientas cincuenta.

En números sucesivos iremos dando cuenta de los propósitos que animan á la Junta de Obras.



## Convocatorias, vacantes y subastas

La Comisión provincial anuncia subasta para el suministro de víveres á los establecimientos de Beneficencia.

—Otra igual para el Hospital Manicomio de Elda.

—Concurso en la Comisaría de guerra para el suministro al Hospital militar, de los víveres necesarios para el mes de Febrero.

—En la Comandancia de Marina y en los tres últimos días hábiles del mes exámenes de aspirantes al título de Pilotos.

—Vacante una plaza de Beneficiado Sochantre en la Catedral de Jaén.

—Vacante la Cátedra de Matemáticas en el Instituto de Pamplona.

—Vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga.



## QUINCENA OFICIAL

Por R. O de 11 de Enero corriente, se publica en la Gaceta el nuevo Reglamento por el que han de regirse las Juntas de obras de los puertos. Estas tendrán un Presidente, Vicepresidente y Vocal Interventor regidos por ellas mismas; un Secretario Contador retribuido y un Depositario pagador, también retribuido; con fianza de quince á cincuenta mil pesetas.

—Se han remitido á la Dirección de Administración Local los documentos de los Contadores municipales de Cocentaina y Denia.

—Se ha remitido á informe de la Comisión Provincial un recurso de D. José Sala Cantò, de Novelda.

—De conformidad con la Comisión Provincial se ha dispuesto se hagan efectivos por la vía de apremio, los descubiertos que el ex-recaudador Sr. Arnau Iborra y sus fiadores tienen con el Ayuntamiento de Aguas.

—Se ha remitido á informe del Alcalde de Elda un recurso de queja de los concejales D. Rigoberto Maestre y D. José J. González.

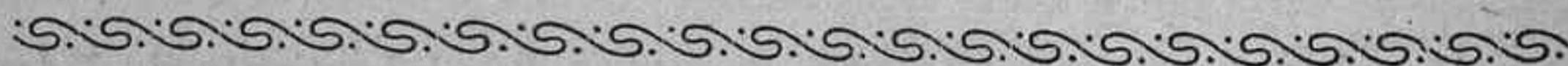
—Ha pasado á informe de la Comisión Provincial un acuerdo del Alcalde de Elda suspendiendo otro del Ayuntamiento y un oficio del Alca de de Santa Pola, solicitando excepción de su basta para el servicio de alumbrado público.

—D. José Guillén Serra, elegido Contador de Novelda y Denia, ha optado por la Contaduría de Novelda.

—Ha pasado á informe del Alcalde de Penaguila un recurso de D. Francisco Colomina.

♦—Se ha consultado al Ministerio de la Gobernación si se puede convocar elección parcial en Petrel y Millena.

—El oficial de esta Aduana D. Francisco López, ha sido encargado de la recaudación del recargo concedido á la Junta de Obras del Puerto, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.



*Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate*

# MESA REVUELTA

## CHARADA

Siempre me gusta del vino  
la tercera tras primera;  
repugnándome bastante  
la segunda con la tercia.  
Padezco lo indescriptible  
aunque a nadie le parezca,  
cuando la cuarta no doy  
que es sonido que revienta;  
más muy pronto me distraigo  
y salgo de mi tarea,  
leyendo a cuarta segunda  
autor a quien no se deja.  
En cuanto al todo señores  
el que no es tonto lo acierta  
pues es común apellido  
de esta incomparable tierra.

*Domingo Carratalá.*

## Anagrama

**Casta Merilo**

i—e—l

Formar con estas letras el  
nombre de un notable orador.

## Geroglífico comprimido

**A T**

*Soluciones a la sección recreativa  
del número anterior*

A la charada

CUBANA

Al geroglífico comprimido:  
El trabajo nacional salva a  
los pueblos.

Al anagrama:

Miguel de Cervantes.

## VIZCAYA EXPRESS

BERÁSTEGUI, 3, ENTRADA POR LEDESMA  
*junto a la plaza Circular*

BILBAO

Agencia general de transpor-  
tes terrestres y marítimos. Com-  
pra y venta de toda clase de  
valores del Estado y Sociedades  
tanto españolas como extranje-  
ras. Comisiones en toda clase de  
negocios comerciales, industria-  
les y bursátiles. Gran biblioteca  
salón de lectura y escritorio pú-  
blico. Colocación de capitales  
en negocios seguros y de gran  
crédito. Mensajeros públicos.  
corresponsales en las principa-  
les poblaciones de España y del  
Extranjero. Centro de coloca-  
ciones. Apartado de Correos nú-  
mero 91.—Teléfono núm 825.

Gran salchichería alicantina

DE

**Hijos de A. Bernacer**

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos —Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y moreillas de la mejor fábrica de Candelario. vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

**No equivocarse: EL GATO**

**E. BOTÍ CARBONELL** Ferretería, Quinca  
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor, números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

**Balneario de Ntra. Sra. de Orito**

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia diabêtes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

**EL FIGARO** GRAN PELUQUERÍA.—*Calle de la Princesa, número 6* —Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

**Mora Hermanos**

Ferretería, quinca la, juguetes. Bateria de cocina.  
—Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.